



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00015-00

Desp. Com. DEAJGCC21-2899 División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1133

1

Revisado el despacho comisorio de la referencia y con el fin de poder darle trámite es necesario **REQUERIR** al comitente para que aclare si, como comisionado, tiene este despacho judicial la facultad de nombrar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. O, si al contrario, tal auxiliar ha sido designado por esa División; pues en el auto que nos comisiona existen manifestaciones en ambos sentidos. La primera contenida en el párrafo quinto del acápite de notificaciones en que se nos concede tal facultad y, la segunda, en el numeral tercero de la parte resolutive del auto que se precisa que desde allá se designa secuestre de acuerdo al informe secretarial anexo, sin que se nos haya informado quién es el auxiliar nombrado, ni se haya aportado el informe secretarial a que se hace referencia.

Por secretaria **LÍBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2d555b77fb377d5be67371838d066ca5a43238774301549665ad35d768acef3

Documento generado en 26/11/2021 10:45:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**